

CONSEJO NACIONAL DE  
TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION VUOPT
15 MAY 2003	

REF.: **Cumple acuerdo que otorga**  
concesión de servicio de  
radiodifusión televisiva, en  
banda UHF, para la ciudad  
de Concepción, VIII Región.

RESOLUCION N° 09 /

SANTIAGO, 14 MAY 2003

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A.**, RUT N°96.901.600-1, según ingreso CNTV N°506, de fecha 30 de agosto de 1999;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de mayo de 2002 y 07 de abril de 2003;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°34129/C, de 24 de junio de 1999, N°37967/C, de 05 de noviembre de 1999, N°32676/C, de 11 de mayo de 2000, N°36599/C, de 26 de diciembre de 2001, N°32459/C, de fecha 23 de abril de 2002 y N°31339/C, de fecha 24 de marzo de 2003;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y el oficio ORD N°41962, de 12 de noviembre de 2001, de esa Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

I. Que la empresa solicitante **TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A.**, RUT N°96.901.600-1, por presentación según ingreso CNTV N°506, de fecha 30 de agosto de 1999, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Concepción, VIII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 20, 24 y 28 de julio de 1999 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES	28 MAY 2003
N° 279	TRAMITE en. <i>og</i>

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

27 MAYO 2003

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA URBANISMO  
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de mayo de 2002, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **UHF**, para la ciudad de Concepción, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°32459/C, de fecha 23 de abril de 2002.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de enero de 2003, en el Diario Oficial y en el Diario "El Sur" de Concepción. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 07 de abril de 2003, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **UHF**, para la ciudad de Concepción, VIII Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 07 de abril de 2003, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **UHF**, para la ciudad de Concepción, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a **TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- |                        |   |                         |
|------------------------|---|-------------------------|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 23 ( 524 - 530 ) MHz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA     | : | XRC - 109.              |
| - POTENCIA MAXIMA      | : |                         |
| - Video                | : | 1.000 Watts             |
| - Audio                | : | 100 Watts               |
| - NORMA                | : | CCIR - M/NTSC.          |
| - TIPO EMISION         | : |                         |
| - Video                | : | 6M00C3FN.               |
| - Audio                | : | F3EHF.                  |

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Eduardo Castillo Velasco N°1295, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro San Pedro, coordenadas geográficas latitud 36° 51' 10" Sur y longitud 73° 04' 29" Oeste, ciudad de Concepción, VIII Región.
- MARCA TRANSMISOR : ACRODYNE, año 1999, modelo TLU/1KE.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas tipo panel, formada cada una por 8 dipolos de media onda, con panel reflectante, ambas orientadas en el acimut 45°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, año 1999, modelo ATU.08.07.420.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 14,0 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el azimut 45°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 120 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 25 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Concepción, VIII Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno Clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

#### **DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Pérdida por Lóbulo (db).</b>	5,2	0,0	5,2	26,0	24,4	17,7	24,4	26,0

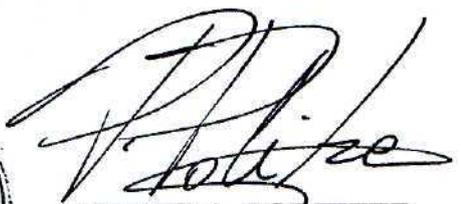
3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 420 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



  
**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.

